

HOJA DE VIDA



I. DATOS PERSONALES.

Documento de Identidad	75320671			
Apellidos y Nombres	CALDERÓN DELGADO, HAVY LARIZA			
Lugar y Fecha de Nacimiento	Lugar: San Fernando	Día: 21	Mes: 11	Año: 1996
Dirección	Calle libertad 1201			
Distrito – Provincia – Región	YURIMAGUAS	ALTO AMAZONAS		LORETO
Estado Civil	Soltera			
Teléfonos	920684385			
Correos Electrónicos	Personal: havycalderon.96@gmail.com		Institucional: lcalderon@iesppolazar.edu.pe	
N° de colegiatura - CPPe	50107			

II. FORMACIÓN PROFESIONAL.

	NOMBRE DE LA INSTITUCION	NIVEL ALCANZADO	PROFESIÓN O ESPECIALIDAD	MES/AÑO		Qué documento tiene que sustente lo señalado	N° de Folio
				DESDE	HASTA		
FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	Universidad Peruana Unión	Licenciada	Psicología	2016	2022	Título	3694
	Universidad Peruana Unión	Maestría	Psicología Clínica y de la Salud	2024	2026	Título	1890

III. EXPERIENCIA LABORAL.

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	Cargo desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio (mes / año)	Fecha de término (mes / año)	Tiempo en el cargo	N° de Folio
EESPP "Monseñor Elías Olázar"	Docente	Planificación y desarrollo de actividades de aprendizajes	Abril 2025	Diciembre 2025	09 meses	55
EESPP "Monseñor Elías Olázar"	Psicóloga	Soporte socioemocional mediante atenciones y talleres psicoeducativos a estudiantes, docentes y personal administrativo	Abril 2024	Diciembre 2024	09 meses	
IESPP "Monseñor Elías Olázar"	Psicóloga	Soporte socioemocional mediante atenciones y talleres psicoeducativos a estudiantes, docentes y personal administrativo	Marzo 2023	Diciembre 2023	10 meses	

IESPP "Monseñor Elías Olázar"	Psicóloga	Soporte socioemocional mediante atenciones y talleres psicoeducativos a estudiantes, docentes y personal administrativo	Agosto 2022	Diciembre de 2022	04 meses 13 días	
Mi Mundo de Aventuras	Psicóloga	Atención integral a niños con síndrome de Down y autismo	Marzo 2022	Junio 2022	03 meses 4 días	
Dirección de Red de Salud Alto Amazonas (Centro De Salud Mental Comunitario)	Interna en psicología	Intervención psicológica en niños, adolescentes y adultos. Promocionar la salud mental mediante creación de afiches y videos. Talleres de convivencia familiar, estilos de crianza, autoestima entre otros. Trabajo multidisciplinario Con áreas de salud	Mayo 2020	Agosto 2020	03 meses 16 días	
Centro de salud mental comunitario intercultural DATEM Del Marañón	Interna en Psicología	Intervención psicológica en niños, adolescentes y adultos Promocionar la salud mental mediante creación de afiches y videos. Trabajo multidisciplinario con áreas de salud.	Setiembre 2020	Diciembre 2020	03 meses 4 días	

IV. ESPECIALIZACIONES Y FORMACIÓN CONTINUA

NOMBRE DE LA ESPECIALIZACIÓN	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
Terapia Cognitivo Conductual en niños y adolescentes	Lima	Escuela internacional de psicología	04/07/2021	600	Certificado
CURSOS ESTUDIADOS	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó el Estudio	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado
Terapia Cognitivo Conductual en niños y adolescentes	Lima	Escuela internacional de psicología	04/07/2021	600	Certificado
Terapia Cognitivo Conductual en niños y adolescentes	Lima	Escuela internacional de psicología	04/07/2021	600	Certificado
Terapia Cognitivo Conductual en niños y adolescentes	Lima	Escuela internacional de psicología	04/07/2021	600	Certificado
Terapia Cognitivo Conductual en niños y adolescentes	Lima	Escuela internacional de psicología	04/07/2021	600	Certificado
Terapia Cognitivo Conductual en niños y adolescentes	Lima	Escuela internacional de psicología	04/07/2021	600	Certificado
Terapia Cognitivo Conductual en niños y adolescentes	Lima	Escuela internacional de psicología	04/07/2021	600	Certificado

V. COMPETENCIAS DIGITALES					
NOMBRE DE LA COMPETENCIA DIGITAL	LUGAR	INSTITUCIÓN	Fecha que realizó	CANTIDAD DE HORAS LECTIVAS	Qué documento tiene que sustente lo señalado

VI. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS.				
	Idioma	Básico	Intermedio	Avanzado
Lengua Materna	Castellano			X
Idioma extranjero	Ingles	X		
Kukama Kukamiria				

VII. CONOCIMIENTO DE OFIMÁTICA.		
Básico	Intermedio	Avanzado
	X	

VIII. EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTOS.			
EVENTOS ACADÉMICOS PUBLICACIONES Y RECONOCIMIENTO	MOTIVO	DOCUMENTO	AÑO
Diploma de reconocimiento	Liderazgo Escolar	Secundaria (virtual)	2022
Diploma	Colegiatura CPsP.50107	Presencial	2023
Publicación de artículo: Adaptación cultural al shawi y análisis psicométrico del Patient Health Questionnaire en adultos del Alto Amazonas, Perú	Gado Maestría	http://doi.org/10.5867/medwave.2026.04.3176	2026

IX. DATOS DE LA INSTITUCIÓN ACTUAL DONDE LABORA

Institución	Código modular	Tipo	Programa de estudios	Código de la plaza	Horas dictadas	TURNO
EESPP MEO	0595090	ESTATAL	SUPERIOR PEDAGÓGICA	C7Y260300038	39	Mañana

**DECLARO BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN QUE HE PROPORCIONADO ES VERAZ Y
ASUMO LAS RESPONSABILIDADES Y CONSECUENCIAS LEGALES QUE ELLO PRODUZCA**



CALDERÓN DELGADO, HAVY LARIZA

DNI N°: 75320671



REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

a

HAVY LARIZA CALDERÓN DELGADO

Ciudadana peruana con DNI 75320671 y bachiller de la Carrera Profesional de Psicología, habiendo cumplido las condiciones y requisitos académicos, el Consejo de la Facultad de Ciencias de la Salud aprobó otorgar el doce de abril de dos mil veintidós el

TÍTULO PROFESIONAL
de
PSICÓLOGA

La universidad, en pleno ejercicio de su autonomía académica y cumplimiento de su misión, acordó en Consejo Universitario conferir el referido título el veintiuno de abril de dos mil veintidós.

Dado, firmado y expedido el diploma para que se le reconozca y conceda como tal, los privilegios y beneficios que la Ley y la República otorgan, en Ñaña, Lima a los veinticinco días de abril de dos mil veintidós.

Ph.D. Gluder Quispe Huanca
Rector

Abog. Rene Wilberth Gonzales Taco
Secretario General

Mtro. Roger Albornoz Esteban
Decano

Código de la Universidad	: 038
Tipo de Documento	: DNI
Número de Documento	: 75320671
Abreviatura del Grado/Título	: T
Modalidad de Obtención del Grado o Título	: Sustentación de Tesis
Modalidad de Estudios	: P
Número de Resolución	: 1617-2022/UPEU-CU
Fecha de Resolución de Consejo Universitario	: 21/04/2022
Número de Diploma	: UPeU 00024217
Tipo de Emisión del Diploma	: O
Libro	: 22-B
Folio	: 3694
Registro	: 00024217



UPeU 00024217





REPÚBLICA DEL PERÚ

UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

a

HAVY LARIZA CALDERÓN DELGADO



Egresada de la Maestría en Psicología Clínica y de la Salud, habiendo cumplido las condiciones y requisitos académicos, el Consejo de la Escuela de Posgrado aprobó otorgar el quince de enero de dos mil veintiséis el grado académico de

MAESTRA EN PSICOLOGÍA CLÍNICA Y DE LA SALUD

El Consejo Universitario acordó conferir el referido grado el quince de enero de dos mil veintiséis. Por lo tanto, se expide el presente diploma para que se le reconozca y conceda como tal, los privilegios y beneficios que la Ley y la República otorgan, dado y firmado en Ñaña, Lima a los diecinueve días de enero de dos mil veintiséis.

Dr. Walter Sixto Murillo Anton
Rector

Abog. Rene Wilberth Gonzales Taco
Secretario General

Dra. Damaris Susana Quinteros Zuñiga
Directora

Código de la Universidad : 038
Tipo de Documento : DNI
Número de Documento : 75320671
Abreviatura del Grado/Título : M
Modalidad de Obtención del Grado o Título : Trabajo de Investigación
Número de Resolución : 0429-2026/UPEU-CU
Fecha de Resolución de Consejo Universitario : 15/01/2026
Número de Diploma : UPeU 00042957
Tipo de Emisión del Diploma : O
Libro : 12-C
Folio : 1890
Registro : 00042957



UPeU 00042957





Resolución Directoral N° 004790-2026

Yurimaguas, 18 MAR. 2026

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del proceso de contratación de docentes regulares y el expediente administrativo N° 08940-2026, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, según el artículo 103 de la Ley N° 30512, los docentes contratados de los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior públicos pueden ser regulares, altamente especializados y extraordinarios;

Que, literal a) del numeral 109.1 del artículo 109 del Reglamento de la Ley N° 30512 señala que el Minedu establece la política y las normas que regulan los procesos de evaluación para la CPD y los procesos de contratación regulados en la Ley y en el citado Reglamento, señalando las acciones que realizan las DRE, IES y EES;

Que, mediante Resolución Viceministerial N°100-2025-MINEDU, se aprueba la forma técnica denominada "Disposiciones que regulan el proceso de contratación y renovación de docentes regulares en Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicas" en el marco de la Ley N°30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°010-2017-MINEDU, asimismo deroga la Resolución Viceministerial N°024-2025-MINEDU;

Que, el numeral 5.2.2.12 de la norma técnica establece que, concluida la adjudicación, el CE elabora un informe consolidado dirigido a la DRE, sobre el desarrollo y resultado del proceso el cual incluye la relación de plazas vacantes que entraron a concurso, los postulantes que se presentaron, reclamos si los hubiere y cualquier otro tipo de incidente presentado de ser el caso. Asimismo, se anexará los expedientes y actas de adjudicación de los docentes ganadores;

Que, el numeral 5.2.2.13 de la norma técnica establece que la DRE una vez recibido el informe consolidado con los expedientes y actas de adjudicación de los docentes, suscribe el contrato con los docentes ganadores; Posterior a ello la DRE emite la resolución directoral respectiva, que es notificada al docente contratado.

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 100-2025-MINEDU.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO REGULAR, en plaza vacante docente del Instituto/ Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CALDERON DELGADO, HAVY LARIZA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 75320671
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 21/11/1996
CODIGO MODULAR : 1075320671
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : PSICOLOGA
PROGRAMA DE ESTUDIO : PSICOLOGA

1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : C7Y260300038
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2026

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° EXPEDIENTE : 08940-2026 N° DE FOLIOS : 28
REFERENCIA : Memorando N°995-2026-GRL-DREL-UGELAA-RH-D, DE FECHA 13.03.2026
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 1/03/2026 hasta el 31/12/2026
GRUPO REMUNERATIVO : 1 Categoría EES
JORNADA LABORAL : 39 Horas Pedagógicas

ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026.

Regístrese y comuníquese.



Mg. LUIS REATEGUI DAVILA
Director
UGEL Alto Amazonas- Yurimaguas



Mtra. CPC. BETSY M. TELLO LOZANO
RESPONSABLE DEL EQUIPO TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006188 -2025-GRL-GREL-UGELAA-D

Yurimaguas,

06 MAYO 2025

Visto, el Memorando N°1878-2025-GRL-GREL-UGELAA-RH, de fecha 29.04.2025 y la Resolución Directoral N°005686-2025, de fecha 04.04.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas, es garantizar y fortalecer el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógico y administrativas del ámbito de su jurisdicción, establecido en el art. 77° inciso a) de la Ley General de Educación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción", presupuestos que se cumplen, toda vez, que la fecha que se pretende retrotraer la eficacia del acto se encuentra justificada.

Que, el artículo 212° del mismo cuerpo legal, dispone que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, sobre la materia, Morón Urbina, sostiene que "la revisión de un acto o resolución administrativa, constituye una expresión de la potestad de autotutela revisora de la Administración que le permite controlar la regularidad de sus propias decisiones en resguardo del interés público. Asimismo, agrega que dentro de esta potestad de revisión de oficio, se encuentra la conservación del acto por enmienda, que supone una valoración sobre la legalidad de un acto hecha por la Administración, esto es, la constatación de la existencia de un vicio no trascendente que de no ser corregido podría acarrear la nulidad del acto; y la rectificación del error material, que implica una valoración sobre la comprensión del acto administrativo, al subyacer una irregularidad o defecto en la redacción, error ortográfico o numérico".

Que, mediante Resolución Directoral N°005686-2025, de fecha 04.04.2025, se resuelve aprobar el contrato a doña HAVY LARIZA CALDERON DELGADO, como Docente del Nivel Superior de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olazar - Yurimaguas, se autoriza modificar la mencionada resolución en lo que respecta a la vigencia del contacto.

Es así, que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General es conveniente modificar la Resolución Directoral N°005686-2025, de fecha 04.04.2025, y en lo que concierne a la parte resolutive a fin de salvaguardar el interés del administrado y asegurar el buen funcionamiento de la administración de esta Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas – Yurimaguas;

Estando a lo informado por el Equipo de Personal y con la visación de los Jefes de las Área de Asesoría Jurídica, Gestión Institucional y Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas - Yurimaguas;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, del 11/03/2022; y en aplicación del TUO de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - MODIFICAR-. la Resolución Directoral N°005686-2025, de fecha 04.04.2025, que resuelve aprobar el contrato a doña HAVY LARIZA CALDERON DELGADO, como Docente del Nivel Superior de la Escuela de Educación Superior Pedagógico Público Monseñor Elías Olazar - Yurimaguas, de acuerdo a la Resolución Viceministerial N°00024-2025, se autoriza modificar la mencionada resolución en lo que respecta a la vigencia del contacto.

DICE:

VIGENCIA DEL CONTACTO

: 03/03/2025 al 31/12/2025

INFORMES Y CONTACTO:

• www.ugelaa.gob.pe

• Calle: Tacna N°802 – Yurimaguas



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del MundoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"****RESOLUCION DIRECTORAL N° 006188 -2025-GRL-GREL-UGELAA-D****DEBE DECIR:****AGENCIA DEL CONTACTO****: 15/03/2025 al 31/12/2025**

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR, que los demás extremos de la **Resolución Directoral N°005686-2025**, de fecha 04.04.2025, quedan subsistentes; y que el presente acto administrativo forma parte integrante de la resolución antes mencionada.



Regístrese y Comuníquese,

Prof. HUGO GUZMAN VALLESDirector de la Unidad de Gestión Educativa Local
de Alto Amazonas - Yurimaguas.UGELAA/HGV
ADM. y MdeR
AIRH/ MMRF
PROG. MRF
06/03/2025DISTRIBUCION:
Dirección Regional de Educación de Loreto.
Escalafón.
- Nexus.
- AIRHSP
- Presupuesto
- Interesado.Lic. Adm. Jaquelin Raquel Ramirez Pinedo
RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRAMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS**INFORMES Y CONTACTO:**• www.ugelaa.gob.pe

• Calle: Tacna N°802 - Yurimaguas



Resolución Directoral N° 005686-2025

Yurimaguas,

04 ABR. 2025

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 11452-2025, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos". Modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológico, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, el concurso de contratación docente para los Institutos y Escuelas de Educación Superior se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que, el comité de Selección adjudica la vacante obtenida. A través del contrato de servicio suscrito por el candidato ganador con la DRE y con la revisión del expediente final, la DRE da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 134-2023-MINEDU, y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO , en plaza vacante docente del Instituto/
Escuela de Educación Superior Pedagógica por servicios personales suscritos por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : CALDERON DELGADO, HAVY LARIZA
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 75320671
SEXO : FEMENINO
FECHA DE NACIMIENTO : 21/11/1996
CODIGO MODULAR : 1075320671
REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
FORMACIÓN ACADÉMICA : PSICOLOGA
PROGRAMA DE ESTUDIO : PSICOLOGA



1.2. DATOS DEL PUESTO/PLAZA

NIVEL : Educación Superior Pedagógica
INSTITUCION EDUCATIVA : MONSEÑOR ELIAS OLAZAR
CODIGO DE LA PLAZA : C7Y122503179
CARGO : DOCENTE SUPERIOR
MOTIVO DE LA VACANTE : CUADRO DE HORAS APROBADO 2025



1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 11452-2025 N° DE FOLIOS : 55
REFERENCIA : MEMO N° 1342-2025-GRL-GREL-UGELAA.RH DE FECHA 27/03/2025
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 3/03/2025 hasta el 31/12/2025
GRUPO REMUNERATIVO : Equivalente a la categoría 1 o 5 del IES, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 30512 respecto al tipo de contrato.
JORNADA LABORAL : 39 Horas Pedagógicas



ARTÍCULO 2.- Aféctese a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley de Presupuesto N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.



Regístrese y comuníquese.

PROF. HUGO GUZMAN VALLES
Director
UGEL Alto Amazonas - Yurimaguas



CUYA COPIA DEL ORIGINAL ENVIO A UBTEC
PARA SU CONOCIMIENTO Y DEMAS FINES

Lic. Educ. ROSEMBERK LAURY PAIMA
JEFE EQUIPO DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
UGELAA - YURIMAGUAS



PERÚ
Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
Bosque Tropical. Maravilla Natural del Mundo



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA
MODALIDAD DE LOCACIÓN

Nº138 -2024-GRL-GREL-UGELAA



Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N°05386150, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará "**LA UGELAA**"; y de la otra parte la **Sra. HAVY LARIZA CALDERON DELGADO** con **DNI N° 75320671 y RUC N° 10753206715**, domicilio legal en **Calle Libertad N° 1201**- Distrito de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

"EL LOCADOR" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Las partes contratantes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para contratar y resuelven libre y espontáneamente el presente contrato. En caso de ser mencionados conjuntamente LA UGELAA y EL LOCADOR serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 25632, artículo 1° (Obligación de presentar recibo por Honorarios, con número de RUC).
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones con Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-E.F., Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 234-2022-EF.
- Decreto Supremo N° 179-2004-EF., T.U.O. de la Ley de Impuesto a la Renta y sus modificaciones.
- Código Civil - Decreto Legislativo N° 295, Título IX, Capítulo Segundo "Locación de Servicios"; Artículos 1362, 1764 al 1770 Código Civil y todas las reglas generales aplicables a los contratos de naturaleza civil.
- Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)"¹,

¹ AÑO 2024 8 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N°802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú



PERÚ
Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo



GREL
RESERVA REGIONAL DE EDUCACIÓN



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.

Directiva N° 004-2024-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la ugel alto amazonas", la misma que prescribe en el Ítem: I. Objetivo: Establecer normas y procedimientos administrativos internos, para programación solicitud, otorgamiento y rendición de cuenta de viáticos, movilidad local y pasajes para los funcionarios, servidores públicos (personal nombrado o contratado), personal CAS y Locadores de servicios bajo cualquier régimen de contratación de la Unidad de Gestión Educativa Local Alto Amazonas. Así mismo en el Ítem: II. Finalidad: (...) cuando el caso amerite para consultores y locadores de servicio.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

En virtud del presente contrato, EL LOCADOR se obliga a prestar a favor de LA UGELAA, los servicios como persona natural y a cambio de una retribución, como **Psicóloga del I.E.S.P.P. MONSEÑOR ELIAS OLAZAR**, por parte de la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas. Asimismo, dependiendo de las necesidades podrá realizar otras funciones que se le asignen y podrá desplazarse en el ámbito de jurisdicción de la Provincia de Alto Amazonas, Departamento de Loreto.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El presente contrato de servicio se realizará con Eficacia Anticipada que se iniciará desde el **01 de Abril hasta el 31 de Diciembre 2024**, que al término de sus actividades serán canceladas conforme lo determine la cláusula quinta del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO Y FORMA DE RETRIBUCIÓN

El costo del servicio a pagarse a EL LOCADOR como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será el monto total ascendente de **TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,500.00)** a todo costo, durante la vigencia del mismo, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe respectivo mensual de las Actividades realizadas y la Conformidad del Servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe LA UGELAA.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2024; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios - Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9. 11- **LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

Los gastos inherentes al traslado de EL LOCADOR en el ámbito nacional e internacional, respecto a pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación, estrictamente para el cumplimiento de sus funciones, correrán por cuenta de LA UGELAA, en caso corresponda, previa coordinación y aceptación presupuestal. El monto de dichos gastos se abonará de acuerdo a un estimado, o serán reembolsados a EL LOCADOR si este los efectúa.²

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EL LOCADOR, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

² En conformidad a la Directiva N° 004-2024-GRL-GREL-UGELAA-AA-CONT, "Normas y procedimientos para el requerimiento, otorgamiento y rendición de viáticos, otros gastos y capacitaciones por comisión de servicio en la UGEL Alto Amazonas".



PERÚ

Ministerio
de Educación*Rio Amazonas*
Bosque Tropical. Maravilla Natural del Mundo**GREL**
Redes Regionales de EducaciónUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

**"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"**

- a. Ejecutar la integridad de la prestación contratada en la forma más diligente posible, informando a LA UGELAA sobre el desarrollo de las actividades del servicio, guardando total y plena confidencialidad respecto a toda información que por motivos del servicio tenga acceso.



- b. Asumir por su propia cuenta y costo todos los conceptos en los que tenga que incurrir para la prestación del servicio.

- c. NO podrá reclamar pago adicional alguno a los conceptos fijados en el presente contrato.

LA UGELAA, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de EL LOCADOR y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.

- b. Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por EL LOCADOR.

- c. Abonar a EL LOCADOR la contraprestación pactada.



CLÁUSULA NOVENA: PRESTACIÓN INDEPENDIENTE Y AUTONOMA DE LOS SERVICIOS

Para los efectos de la ejecución del presente contrato, EL LOCADOR prestará sus servicios en la forma, fecha, tiempo y demás condiciones acordadas previamente con LA UGELAA, con sus propios recursos. Asimismo, EL LOCADOR no está facultado a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de LA UGELAA.

Para el desempeño de sus funciones se le otorgará Bienes Patrimoniales necesarios, los mismos que estarán bajo su responsabilidad. Al término de su contrato deberá hacer la devolución al equipo de Control Patrimonial, en caso de no cumplir a esta cláusula se procederá de acuerdo a Ley.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.



CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA O SUBCONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

EL LOCADOR no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, en virtud al carácter personal (intuito personal) en la ejecución del presente contrato, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- a. El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por EL LOCADOR.
- b. Por decisión unilateral de EL LOCADOR.
- c. Por mutuo acuerdo entre LA UGELAA y EL LOCADOR, por causas no atribuibles a éstas.
- d. La cancelación o resolución del Contrato por LA UGELAA por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para LA UGELAA, sin reconocimiento de lucro cesante, daño emergente o pago de indemnización alguna.
- e. El incumplimiento del Contrato por causas imputables a EL LOCADOR.
- f. Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- g. La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N°802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú



PERÚ
Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
Bosque Tropical, Maravilla Natural del Mundo



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA UGELAA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, para dicho efecto tomará como referencia la fórmula establecida en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo la siguiente:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL LOCADOR acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, expresan dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, su rechazo total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo del presente contrato. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley, debiendo la parte que incumpla con este compromiso asumir los daños y perjuicios que le pudiera causar a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CARÁCTER DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil, por lo tanto, EL LOCADOR no está sujeto a la relación de dependencia ante LA UGELAA, no existiendo vínculo laboral entre ambas partes, ni genera beneficios laborales de ninguna índole.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DISPOSICIÓN FINAL

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y hacen renuncia expresa a cualquier otro fuero y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Por LA UGELAA

Por EL LOCADOR



UGELAA/H.G.V.
AA/J.V.M de R.
DISTRIBUCIÓN*

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Interesado

PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

HAVY LARIZA CALDERON DELGADO
DNI N° 75320671

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N°802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical Maravilla Natural del MundoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”****CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 317 - 2023 - UGELAA**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05386150**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **“LA UGELAA”**; y de la otra parte la **Sra. HAVY LARIZA CALDERON DELGADO** con **DNI N° 75320671** y **RUC N° 10753206715**, domicilio legal en **Jr. Miguel Grau**, distrito de **San Fernando**, provincia de **Rioja**, región de **San Martín**, a quien se le denominará **“LA LOCADORA”**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“LA UGELAA” es una entidad con **Personería Jurídica de Derecho Público** y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la **Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D**, “**Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)**”, en la **Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas**; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante **R.D. N° 006232-2021- UGELAA**, de fecha **13/07/2021**.

“EL LOCADOR” es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la **SUNAT**, para las actividades indicadas.

Ley N° 31639, **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**; en el que se indica lo siguiente: **Sexagésima Tercera**; la presente ley está vigente desde el **01 de enero** hasta el **31 de diciembre** del 2023, salvo el numeral 21.1 del artículo 21, el numeral 28.6 del artículo 28, los artículos 61, 62 y 63, el numeral 1 de la Tercera, la Trigesima Novena y la Sexagésima Primera Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial El Peruano**.

Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el **31 de diciembre** de 2023, de: (...).

vi. La **Sexagésima**, el numeral 2 de la **Septuagésima Segunda**, la **Nonagésima Tercera** y la **Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales** de la **Ley 31365**, **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

“LA UGELAA”, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la **I.E.S.P.P.- “MONS. ELIAS OLAZAR”**, se contrata al locador para efectuar las funciones como **PSICOLOGA**. Posteriormente deberá presentar el **Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica** para la cancelación de los servicios prestados.

¹ AÑO 2023 9 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical Maravilla Natural del MundoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, “LA LOCADORA”, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **PSICOLOGA** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a “LA LOCADORA” como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/3,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de “LA LOCADORA”, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe “LA UGELAA”.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 30 de junio 2023, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2023; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios – Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9.1 1- Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE “LA UGELAA”

“LA UGELAA”, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de “EL LOCADOR” y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por “EL LOCADOR”.
- Abonar a “EL LOCADOR” los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

“EL LOCADOR” no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por “EL LOCADOR”.
- La cancelación o resolución del Contrato por “LA UGELAA” por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la “LA UGELAA”.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a “EL LOCADOR”.

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical Maravilla Natural del MundoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”**

- d. Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- e. La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. –**

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –**

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

El presente contrato no generará vínculo laboral entre “LA UGELAA” y “EL LOCADOR”. Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.



“LA UGELAA”

PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

“LA LOCADORA”

HAVY LARIZA CALDERON DELGADO
DNI N° 75320671

UGELAA.H.G.V.
A.A.U.V.M de R.

DISTRIBUCIÓN**

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Interesado

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

🌐 www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical Maravilla Natural del MundoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 254 - 2023 – UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05386150, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará “**LA UGELAA**”; y de la otra parte la **Sra. HAVY LARIZA CALDERON DELGADO** con DNI N° 75320671 y RUC N° 10753206715, domicilio legal en Jr. Miguel Grau, distrito de San Fernando, provincia de Rioja, región de San Martín, a quien se le denominará “**LA LOCADORA**”, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“**LA UGELAA**” es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, “Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas”; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.

“**EL LOCADOR**” es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31639, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; en el que se indica lo siguiente: Sexagésima Tercera; la presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023, salvo el numeral 21.1 del artículo 21, el numeral 28.6 del artículo 28, los artículos 61, 62 y 63, el numeral 1 de la Tercera, la Trigésima Novena y la Sexagésima Primera Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2023, de: (...).

vi. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Tercera y la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

“**LA UGELAA**”, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la I.E.S.P.P.- “MONS. ELIAS OLAZAR”, se contrata al locador para efectuar las funciones como **PSICOLOGA**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.

¹ AÑO 2023 9 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

🌐 www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical Maravilla Natural del MundoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **“LA LOCADORA”**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **PSICOLOGA** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **“LA LOCADORA”** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/3,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **“LA LOCADORA”**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **“LA UGELAA”**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 31 de mayo 2023, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2023; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios – Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9.1 1- Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE “LA UGELAA”

“LA UGELAA”, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **“EL LOCADOR”** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **“EL LOCADOR”**.
- Abonar a **“EL LOCADOR”** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

“EL LOCADOR” no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **“EL LOCADOR”**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **“LA UGELAA”** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **“LA UGELAA”**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **“EL LOCADOR”**.

INFORMES Y CONTACTO:

♀ Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

🌐 www.ugelaa.gob.pe



PERÚ
Ministerio
de Educación



Rio Amazonas
Barque Tropical Maravilla Natural del Mundo



LORETO
GREL
Gestión Regional de Educación



UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- e. La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "EL LOCADOR". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

"LA UGELAA"

"LA LOCADORA"

PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS

HAVY LARIZA CALDERON DELGADO
DNI N° 75320671

U.GELAA.H.G.V.
A.A.U.V.M.de R

DISTRIBUCIÓN**

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Interesado

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú
🌐 www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Bosque Tropical Maravilla Natural del MundoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”****CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 203 - 2022 - UGELAA**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05386150, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **“LA UGELAA”**; y de la otra parte la **Sra. HAVY LARIZA CALDERON DELGADO** con DNI N° 75320671 y RUC N° 10753206715, domicilio legal en Jr. Miguel Grau, distrito de San Fernando, provincia de Rioja, región de San Martín, a quien se le denominará **“LA LOCADORA”**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“LA UGELAA” es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, “Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas”; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA, de fecha 13/07/2021.

“EL LOCADOR” es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N°31639, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023; en el que se indica lo siguiente: Sexagésima Tercera; la presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023, salvo el numeral 21.1 del artículo 21, el numeral 28.6 del artículo 28, los artículos 61, 62 y 63, el numeral 1 de la Tercera, la Trigésima Novena y la Sexagésima Primera Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2023, de: (...).

vi. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Tercera y la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la Ley 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

“LA UGELAA”, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la I.E.S.P.P.- “MONS. ELIAS OLAZAR”, se contrata al locador para efectuar las funciones como **PSICOLOGA**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.

¹ AÑO 2023 9 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

🌐 www.ugelaa.gob.pe



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **“LA LOCADORA”**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **PSICOLOGA** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **“LA LOCADORA”** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/3,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **“LA LOCADORA”**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **“LA UGELAA”**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 30 de abril 2023, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2023; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios – Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9.1 1- Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE “LA UGELAA”

“LA UGELAA”, deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **“EL LOCADOR”** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **“EL LOCADOR”**.
- Abonar a **“EL LOCADOR”** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

“EL LOCADOR” no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **“EL LOCADOR”**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **“LA UGELAA”** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **“LA UGELAA”**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **“EL LOCADOR”**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRivAmazonas
Región Tropical - Manantio Natural del MundoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

- e. La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "EL LOCADOR". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

"LA UGELAA"

"LA LOCADORA"



PROF. HUGO GUZMÁN VALDES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

HAVY LARIZA CALDERON DELGADO
DNI N° 75320671

UGELAA/HGV
AA/KERA**DISTRIBUCIÓN****

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Interesado

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugelaa.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
Brazo Tropical Manantial Natural del HuánucoUNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS**“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”****CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS N° 107- 2023 – UGELAA**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con **RUC N° 20408727449**, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05386150**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **“LA UGELAA”**; y de la otra parte la **Sra. HAVY LARIZA CALDERON DELGADO** con **DNI N° 75320671** y **RUC N° 10753206715**, domicilio legal en Jr. Miguel Grau, distrito de San Fernando, provincia de Rioja, región de San Martín, a quien se le denominará **“LA LOCADORA”**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

“LA UGELAA” es una entidad con **Personería Jurídica de Derecho Público** y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la **Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D**, “Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)¹, en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas”; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante **R.D. N° 006232-2021- UGELAA**, de fecha 13/07/2021.

“EL LOCADOR” es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la **SUNAT**, para las actividades indicadas.

Ley N° 31639, **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**; en el que se indica lo siguiente: **Sexagésima Tercera**; la presente ley está vigente desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2023, salvo el numeral 21.1 del artículo 21, el numeral 28.6 del artículo 28, los artículos 61, 62 y 63, el numeral 1 de la Tercera, la Trigésima Novena y la Sexagésima Primera Disposiciones Complementarias Finales, y la Primera y Segunda Disposiciones Complementarias Transitorias, que rigen a partir del día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial El Peruano**.

Asimismo, se prorroga la vigencia, hasta el 31 de diciembre de 2023, de: (...).

vi. La Sexagésima, el numeral 2 de la Septuagésima Segunda, la Nonagésima Tercera y la Centésima Tercera Disposiciones Complementarias Finales de la **Ley 31365**, **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

“LA UGELAA”, dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la **I.E.S.P.P.- “MONS. ELIAS OLAZAR”**, se contrata al locador para efectuar las funciones como **PSICOLOGA**. Posteriormente deberá presentar el **Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica** para la cancelación de los servicios prestados.

¹ AÑO 2023 9 UIT (unidades impositivas tributarias).

INFORMES Y CONTACTO:

📍 Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

🌐 www.ugelaa.gob.pe



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"LA LOCADORA"**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **PSICOLOGA** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **"LA LOCADORA"** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/.2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **"LA LOCADORA"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 31 de marzo 2023, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el código civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2023; Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios – Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9.1 1- Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"EL LOCADOR"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"EL LOCADOR"**.
- Abonar a **"EL LOCADOR"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

"EL LOCADOR" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"EL LOCADOR"**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **"LA UGELAA"**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"EL LOCADOR"**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.

INFORMES Y CONTACTO:



PERÚ

Ministerio
de EducaciónRío Amazonas
"Reserva Tropical Manantla Natural del Mundo"UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL
ALTO AMAZONAS
YURIMAGUAS**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

- e. La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del código civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dativa, forma de soborno nacional o trasnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "EL LOCADOR". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

"LA UGELAA"

"LA LOCADORA"



PROF. HUGO GUZMAN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS

HAVY LARIZA CALDERON DELGADO
DNI N° 75320671

UGELAA/H.G.V.
A.A./J.V.M.de R

DISTRIBUCIÓN*

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesada
- Interesado

INFORMES Y CONTACTO:

Calle Tacna N° 802 - Yurimaguas
Alto Amazonas - Loreto - Perú

www.ugelaa.gob.pe



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN SUPERIOR
PEDAGÓGICA PÚBLICA "MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR" YURIMAGUAS**

HACE CONSTAR:

Que doña: **HAVY LARIZA CALDERON DELGADO**, con DNI N° 75320671 ha laborando en el IESPP "Mons. Elías Olázar" por Contrato de Locación desde el mes de marzo hasta el mes de diciembre del 2023, demostrando puntualidad, honradez y dedicación a las labores encomendadas.

Se expide la presente constancia a solicitud de parte de la interesada para que conste donde convenga y surta los efectos oportunos.

Yurimaguas, 23 de marzo de 2024



Mg. Lastenia Santoyo Villasis
DIRECTORA GENERAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de
Desarrollo Docente

Dirección de Formación
Inicial Docente

Rumbo al licenciamiento



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONSEÑOR ELÍAS OLÁZAR"

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO "MONS. ELÍAS OLÁZAR" YURIMAGUAS

HACE CONSTAR:

Que doña: **HAVY LARIZA CALDERON DELGADO**, con DNI N° 75320671 ha laborando en el IESPP "Mons. Elías Olázar" por Contrato de Locación desde el 19 de agosto al 31 de diciembre del 2022, demostrando puntualidad, honradez y dedicación a las labores encomendadas.

Se expide la presente constancia a solicitud de parte de la interesada para que conste donde convenga y surta los efectos oportunos.

Yurimaguas, 15 de marzo de 2023



Mg. Lastenia Santoyo Villasis
DIRECTORA GENERAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 202 - 2022 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05386150, quien interviene al amparo de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, a quien se le denominará "**LA UGELAA**"; y de la otra parte la **Srta. HAVY LARIZA CALDERON DELGADO** con DNI N° 75320671 y RUC N° 10753206715, domicilio legal en Jr. Miguel Grau, Distrito de San Fernando, Provincia de Rioja, Región San Martín, a quien se le denominará "**LA LOCADORA**", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA UGELAA**" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA.

"**LA LOCADORA**" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el que se indica lo siguiente: Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"**LA UGELAA**", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la I.E.S.P.P.- "**MONS. ELIAS OLAZAR**", se contrata al locador para efectuar las funciones como **PSICOLOGA**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, "LA LOCADORA", se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **PSICOLOGA** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a "LA LOCADORA" como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **UN MIL OCHENTA YTRES CON 00/100 SOLES (S/. 1,083.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de "LA LOCADORA", así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe "LA UGELAA".

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 19 al 31 de agosto 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios– Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9.11 - LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de "LA LOCADORA" y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por "LA LOCADORA".
- Abonar a "LA LOCADORA" los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

"LA LOCADORA" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por "LA LOCADORA".
- La cancelación o resolución del Contrato por "LA UGELAA" por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la "LA UGELAA".
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a "LA LOCADORA".
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "LA LOCADORA". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

"LA UGELAA"

"LA LOCADORA"



PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

HAVY LARIZA CALDERON DELGADO
DNI N° 75320671

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 226 - 2022 - UGELAA**

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05386150**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **"LA UGELAA"**; y de la otra parte la **Srta. HAVI LARIZA CALDERON DELGADO** con **DNI N° 75320671** y **RUC N° 10753206715**, domicilio legal en jr. Miguel Grau, distrito de San Fernando provincia de Rioja región San Martín, a quien se le denominará **"LA LOCADORA"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA.

"LA LOCADORA" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el que se indica lo siguiente: Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.
2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.
3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"LA UGELAA", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la I.E.S.P.P.- "MONS. ELIAS OLAZAR", se contrata al locador para efectuar las funciones como **PSICOLOGA**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.

**CLÁUSULA TERCERA. –**

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"LA LOCADORA"**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **PSICOLOGA** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **"LA LOCADORA"** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS 00/100 SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **"LA LOCADORA"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

**CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 30 de setiembre 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios– Bienes y Servicios con la específica 2.3. 2 9.11 - LOCACIÓN DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"LA LOCADORA"**.
- Abonar a **"LA LOCADORA"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

"LA LOCADORA" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"LA LOCADORA"**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **"LA UGELAA"**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"LA LOCADORA"**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA. -

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "LA LOCADORA". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

"LA UGELAA"

"LA LOCADORA"



PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

HAVI LARIZA CALDERON DELGADO
DNI N° 75320671

UGELAAHGV
AAJVMR
DISTRIBUCIÓN
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 253 - 2022 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con **RUC N° 20408727449**, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05386150**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará "**LA UGELAA**"; y de la otra parte la **Sra. HAVY LARIZA CALDERON DELGADO** con **DNI N° 75320671** y **RUC N° 10753206715**, domicilio legal en Jr. Miguel Grau, distrito de San Fernando, provincia de Rioja, región de San Martín, a quien se le denominará "**LA LOCADORA**", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA UGELAA**" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA.

"**LA LOCADORA**" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el que se indica lo siguiente: Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.
2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.
3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"**LA UGELAA**", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la I.E.S.P.P.- "**MONS. ELIAS OLAZAR**", se contrata al locador para efectuar las funciones como **PSICOLOGA**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"LA LOCADORA"**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **PSICOLOGA** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **"LA LOCADORA"** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **"LA LOCADORA"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 31 de octubre 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios– Bienes y Servicios con la específica 232911 Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"LA LOCADORA"**.
- Abonar a **"LA LOCADORA"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

"LA LOCADORA" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"LA LOCADORA"**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **"LA UGELAA"**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"LA LOCADORA"**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o transnacional, regalo, atención o presión indebida que afecte el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "LA LOCADORA". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

"LA UGELAA"

"LA LOCADORA"



PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS

HAVY LARIZA CALDERON DELGADO
DNI N° 75320671

UGELAA/HGV
AA/JVMR
DISTRIBUCIÓN
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 284 - 2022 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con RUC N° 20408727449, domicilio legal en Calle Tacna N° 802, ciudad de Yurimaguas, Provincia de Alto Amazonas, Región Loreto, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con DNI N° 05386150, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará "**LA UGELAA**"; y de la otra parte la **Sra. HAVY LARIZA CALDERON DELGADO** con DNI N° 75320671 y RUC N° 10753206715, domicilio legal en Jr. Miguel Grau, distrito de San Fernando, provincia de Rioja, región de San Martín, a quien se le denominará "**LA LOCADORA**", de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA UGELAA**" es una entidad con Personería Jurídica de Derecho Público y goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante R.D. N° 006232-2021- UGELAA.

"**LA LOCADORA**" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la SUNAT, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022; en el que se indica lo siguiente: Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2022, a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

2. Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la Ley 31298, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.

3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"**LA UGELAA**", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la I.E.S.P.P.- "**MONS. ELIAS OLAZAR**", se contrata al locador para efectuar las funciones como **PSICOLOGA**. Posteriormente deberá presentar el Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica para la cancelación de los servicios prestados.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"LA LOCADORA"**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **PSICOLOGA** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **"LA LOCADORA"** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **"LA LOCADORA"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 30 de noviembre 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios– Bienes y Servicios con la específica 232911 Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"LA LOCADORA"**.
- Abonar a **"LA LOCADORA"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

"LA LOCADORA" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"LA LOCADORA"**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **"LA UGELAA"**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"LA LOCADORA"**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dádiva, forma de soborno nacional o trasnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre "LA UGELAA" y "LA LOCADORA". Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

"LA UGELAA"

"LA LOCADORA"



PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS – YURIMAGUAS

HAVY LARIZA CALDERON DELGADO
DNI N° 75320671

UGELAAHGV
AA/JVMR
DISTRIBUCIÓN
• Tesorería
• Abastecimiento
• Interesado



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS N° 317 - 2022 - UGELAA

Conste por el presente documento, el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**, que celebran de una parte la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS**, con **RUC N° 20408727449**, domicilio legal en **Calle Tacna N° 802**, ciudad de **Yurimaguas**, **Provincia de Alto Amazonas**, **Región Loreto**, debidamente representada por el **PROF. HUGO GUZMÁN VALLES** en calidad de **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ALTO AMAZONAS**, identificado con **DNI N° 05386150**, quien interviene al amparo de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, a quien se le denominará **"LA UGELAA"**; y de la otra parte la **Sra. HAVY LARIZA CALDERON DELGADO** con **DNI N° 75320671** y **RUC N° 10753206715**, domicilio legal en Jr. Miguel Grau, distrito de San Fernando, provincia de Rioja, región de San Martín, a quien se le denominará **"LA LOCADORA"**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA UGELAA" es una entidad con **Personería Jurídica de Derecho Público** y goza de **autonomía económica y administrativa** en los asuntos de su competencia. Su organización y funcionamiento se encuentran normados. Tiene como finalidad planificar, ejecutar e impulsar acciones con el objeto de proporcionar una adecuada prestación de sus servicios, así como propiciar el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción. Las leyes y disposiciones son de manera general las que rigen las actividades del Sector Público.

En conformidad a la **Directiva N° 007-2021-GRL-DREL-UGELAA-AA/D**, "Normas Procedimientos para contratación de bienes y servicios por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en la Unidad de Gestión Educativa Local de Alto Amazonas"; la misma que prescribe en su artículo 6.4. inciso 6.4.6, aprobada mediante **R.D. N° 006232-2021- UGELAA**.

"LA LOCADORA" es una persona natural dedicada a la prestación de servicios, debidamente constituida y registrada como tal en la **SUNAT**, para las actividades indicadas.

Ley N° 31365, **Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022**; en el que se indica lo siguiente: **Septuagésima Segunda. Autorización excepcional para la prórroga de los contratos de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios**, y dicta medidas para la contratación de personal mediante la modalidad de locación de servicios:

1. Autorízase, excepcionalmente, durante el **Año Fiscal 2022**, a las entidades de la **Administración Pública** comprendidas en el artículo 2 del **Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios**, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la **Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021** y en la **Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021**. Dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el **31 de diciembre de 2022**. Cumplido el plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.
2. Suspéndase, hasta el **31 de diciembre de 2022**, lo establecido en la **Ley 31298**, **Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada**. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades.
3. Lo establecido en la presente disposición entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA. –

"LA UGELAA", dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la **I.E.S.P.P.- "MONS. ELIAS OLAZAR"**, se contrata al locador para efectuar las funciones como **PSICOLOGA**. Posteriormente deberá presentar el **Recibo por Honorarios Electrónico y/o Factura Electrónica** para la cancelación de los servicios prestados.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA TERCERA. –

A mérito de los términos de las cláusulas anteriores, **"LA LOCADORA"**, se compromete y está obligado a realizar los servicios que como **PSICOLOGA** le sean encomendados.

CLÁUSULA CUARTA. –

El costo del servicio a pagarse a **"LA LOCADORA"** como contraprestación por la prestación, objeto del presente contrato será de **DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 2,500.00)**, a todo costo y durante la vigencia del mismo, teniendo en cuenta los conocimientos y acreditada experiencia de **"LA LOCADORA"**, así como el plazo establecido en el presente Contrato, los cuales serán cancelados previa presentación del Informe y la conformidad del servicio respectivo al Área de Administración, acompañando el correspondiente recibo por honorarios electrónico y/o Factura en concordancia con la calendarización y/o desembolsos que percibe **"LA UGELAA"**.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato tiene validez desde el 01 al 31 de diciembre 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de ambas partes, según disponibilidad presupuestal y de conformidad a lo establecido por el Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA. –

El egreso que origine el presente contrato, será cubierto con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura Año 2022 Fuente de Financiamiento 00, Recursos Ordinarios- Bienes y Servicios con la específica 232911 Locación de Servicios Realizados por Personas Naturales Relacionadas al Rol de la Entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DE "LA UGELAA"

"LA UGELAA", deberá regir el presente Contrato, teniendo las siguientes obligaciones:

- Proporcionar las condiciones necesarias para el buen desempeño del servicio a cargo de **"LA LOCADORA"** y para los casos de urgencia comprobada, brindar el apoyo administrativo.
- Recepcionar los informes y demás trabajos producidos por **"LA LOCADORA"**.
- Abonar a **"LA LOCADORA"** los honorarios pactados.

CLÁUSULA OCTAVA. –

"LA LOCADORA" no podrá alterar, modificar, ni sustituir las características de su propuesta; igualmente no podrá transferir parcial ni totalmente a terceros el cumplimiento de las prestaciones a su cargo, teniendo la responsabilidad total sobre la ejecución y cumplimiento del presente contrato; del mismo modo, no podrá transferir a terceros por ningún concepto el derecho de cobranza del precio materia de este contrato.

El área usuaria cuenta con un plazo de hasta cinco (05) días hábiles para que otorgue la conformidad correspondiente, bajo responsabilidad, luego de haber verificado el cumplimiento de las condiciones señaladas en las especificaciones técnicas o términos de referencia; de ser el caso, expresen su disconformidad.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causales de resolución del Contrato las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas integrantes del contrato por **"LA LOCADORA"**.
- La cancelación o resolución del Contrato por **"LA UGELAA"** por caso fortuito, fuerza mayor, otros motivos sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para la **"LA UGELAA"**.
- El incumplimiento del Contrato por causas imputables a **"LA LOCADORA"**.
- Por restricción presupuestal reservándose el derecho.
- La resolución unilateral de cualquiera de las partes, debe ser notificada a la otra parte por escrito con un (01) día de anticipación por lo menos sin responsabilidad alguna para las partes.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA. –

El contrato no podrá ser variado o modificado, salvo acuerdo de las partes y siempre mediante documento escrito, para cuyo efecto deberán cumplirse con las mismas formalidades que las observadas para la celebración y firma del presente contrato, en todo lo no previsto en el presente contrato, se rige por las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. –

El presente contrato rechaza total y absoluto a cualquier tipo de ofrecimiento, dación, forma de soborno nacional o trasnacional, regalo, atención o presión indebida que afectar el desarrollo normal y objetivo de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

El presente contrato no generará vínculo laboral entre **"LA UGELAA"** y **"LA LOCADORA"**. Cualquier eventualidad no prevista en el presente contrato, será resuelto aplicando las normas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. –

Para todos los efectos enmarcados en este contrato las partes fijan como domicilio los consignados en la introducción del presente contrato y se someten a la Jurisdicción de los Jueces de Yurimaguas.

En señal de conformidad y a la verdad, las partes proceden a suscribir el presente contrato, en la ciudad de Yurimaguas, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

"LA UGELAA"

"LA LOCADORA"



PROF. HUGO GUZMÁN VALLES
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE
GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE
ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS

HAVY LARIZA CALDERON DELGADO
DNI N° 75320671

UGELAA/HGV

AA/JVMR

DISTRIBUCIÓN

- Tesorería
- Abastecimiento
- Interesado



CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

El centro de Aprendizaje **Mi Mundo De Aventuras**.

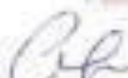
HACE CONSTAR:

Que la Srta. **Havy Lariza Calderón Delgado**, identificada con DNI N° **75320671**, presto servicios profesionales como **Psicóloga**, durante marzo-junio del presente año. Emitimos la presente constancia para los fines que el interesado lo requiera.

Durante su permanencia ha demostrado responsabilidad, puntualidad y colaboración.

Lima 24 de junio del 2022

Atentamente,


Sandy Rivera Laos
Directora
MI MUNDO DE AVENTURAS


Zoila Come Pumata
Coordinadora General
MI MUNDO DE AVENTURAS



"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

CONSTANCIA

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN DE RED DE SALUD DE ALTO AMAZONAS, QUE SUSCRIBE.

HACE CONSTAR:

Que, la Srta. **Havy Lariza Calderón Delgado**, alumna de la Universidad Peruana Unión – Filial Tarapoto, ha realizado sus Práctica – Pre Profesionales, (Modalidad Remoto), de la Carrera Profesional de **Psicología**, en la Dirección de Red de Salud Alto Amazonas, en el Centro de Salud Mental Comunitario, del 20 de Mayo al 05 de Agosto del 2020.

Durante su permanencia ha demostrado responsabilidad, puntualidad y colaboración.

Se expide el presente documento para los fines que estime conveniente.

Yurimaguas, 24 de Agosto del 2020

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE RED DE SALUD ALTO AMAZONAS
CD. Juan Enrique Del Aguila Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

JEDAR/EPCM/JSG/jsg.



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Constancia de Prácticas

LA UNIDAD EJECUTORA 404- 1391 RED DE SALUD DATEM DEL MARAÑÓN, CON RUC N° 20528442154.

HACE CONSTAR QUE;

La Srta. HAVY LARIZA CALDERÓN DELGADO, CON CODIGO DE ESTUDIANTE N° 201612575, estudiante del X Ciclo de la Carrera Profesional de “PSICOLOGÍA” de la UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN EN LA SEDE TARAPOTO, ha realizado sus Prácticas Pre Profesionales en el CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO INTERCULTURAL DATEM DEL MARAÑÓN., con una duración de 444 horas, desde el 14/09/2020 hasta el 18 /12/2020.

Demostrando durante su permanencia Responsabilidad, Iniciativa y Eficiencia en las labores encomendadas.

Se expide el presente documento, a la parte interesada para fines que estime conveniente.

San Lorenzo 04 de enero del 2021

Atentamente,


GOBIERNO REGIONAL DE SALUD DE LORETO
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO
INTERCULTURAL DATEM DEL MARAÑÓN
M.C. JESUS MANUEL CONDORI URDAY
C.M.P. 086087
RESPONSABLE DE CSMC 13DM


DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO
CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO
INTERCULTURAL DATEM DEL MARAÑÓN
LIC. PSIC. JAQUEINI TANTALEAN TENORIO
C.P. P. 28338
(e) RECURSOS HUMANOS

CALLE AREQUIPA N° 281- NUEVO SAN LORENZO

DATEM DEL MARAÑÓN



ESCUELA INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ - CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL CDR II

CURSO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN

TERAPIA COGNITIVO CONDUCTUAL EN NIÑOS Y ADOLESCENTES

Se otorga el Presente CERTIFICADO a:

Havy Lariza Calderón Delgado

En calidad de participante por haber culminado satisfactoriamente el
Curso de Alta Especialización en Terapia Cognitivo Conductual en Niños y Adolescentes,
realizado del 04 de julio al 19 de diciembre del 2021, auspiciado por el Colegio de Psicólogos del
Perú - Consejo Directivo Regional CDR II con N° de Resolución 005_2019 y organizado por la
Escuela Internacional de Psicología; con una duración de **600 horas académicas**.

Por tanto: Se le expide el presente certificado para que se le reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden



Luis Javier Luis Bautista Soto
Decano
Colegio de Psicólogos del Perú
Consejo Directivo Regional del CDR II



Manuel Linares Portocarrero
Director
Escuela Internacional de Psicología



Ps. Kerly Ann Jimena Vilchez Soto
Coordinadora Académica
Escuela Internacional de Psicología
C.Ps.P 22668

TEMARIO

MÓDULO I

1. Bases teóricas sobre la Terapia Cognitivo Conductual.
2. Habilidades y Rol del Terapeuta Infante - Juvenil.
3. Entrevista, Medición de la Conducta Desadaptativa y Evaluación Diagnóstica.
4. Intervención y Entrenamiento Terapéutico Cognitiva Conductual con Padres, Paciente y Familia.

MÓDULO II

1. TCC en Trastornos de Ansiedad en Niños y Adolescentes.
2. TCC en Trastornos Emocionales de la Infancia y Adolescencia.
3. TCC en Trastornos del Desarrollo / Neurodesarrollo.

MÓDULO III

1. TCC para el abordaje del Duelo.
2. TCC en Trastorno Obsesivo Compulsivo.
3. TCC en el Tratamiento de la Violencia del Niño y del Adolescente.

MÓDULO IV

1. TCC en Trastornos de Conducta Infante – Juvenil.
2. TCC en el Abuso de Sustancias en Adolescentes y Conductas Adictivas (prevención, diagnóstico e intervención).
3. TCC en Trastornos de la Alimentación en Niños y Adolescentes.

nMThwkWaq0



Nota: 18



CERTIFICADO:



CEPRO - Instituto Multidisciplinario de Crecimiento Profesional ESCUELA INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA

CERTIFICADO

Potenciación de Cultura y Clima Organizacional

Se otorga el Presente CERTIFICADO a:

Havy Lariza Calderón Delgado

En calidad de participante por haber culminado satisfactoriamente el Curso de Potenciación de Cultura y Clima Organizacional, realizado el 06 al 27 de abril del 2022, organizado por la Escuela Internacional de Psicología; Avalado por el Instituto Multidisciplinario de Crecimiento Profesional - IMCEPRO, con un valor de 50 horas académicas.

Por tanto: Se le expide el presente certificado para que se le reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden



Ana María Bazán Tineo
Ps. Ana María Bazán Tineo
Gerente IMCEPRO
Instituto Multidisciplinario de Crecimiento Profesional



Manuel Linares Portocarrero
Manuel Linares Portocarrero
Director
Escuela Internacional de Psicología



Ps. Kerly Ann Jimena Vilchez Soto
Ps. Kerly Ann Jimena Vilchez Soto
Coordinadora Académica
Escuela Internacional de Psicología
C.Ps.P 22668



Mg. Wilfredo Marquina
Mg. Wilfredo Marquina
Ponente



TEMARIO

I: La Cultura Organizacional. Herramientas

II. Evaluación e Intervención en mejoramiento de la Cultura Organizacional.

III. El Clima Organizacional: Factores.

IV. Evaluación e Intervención en mejoramiento de la Clima Organizacional.

Registro Oficial



AUSPICIOS ACADÉMICOS:



hk1FBzqeQU



ESCUELA INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA
Colegio de Psicólogos del Perú - Consejo Directivo Regional CDR II

CERTIFICADO
ATENCIÓN INTEGRAL
DEL ADULTO MAYOR

Se otorga el Presente CERTIFICADO a:

Havy Lariza Calderón Delgado

En calidad de participante, por haber culminado satisfactoriamente el **Curso Especializado: Atención Integral del Adulto Mayor**, realizado del 05 al 26 de noviembre del 2021, auspiciado por el Colegio de Psicólogos del Perú - Consejo Directivo Regional CDR II con

Nº de Resolución 005_2019 y organizado por la Escuela Internacional de Psicología; con una duración de 100 horas académicas.

Por tanto: Se le expide el presente certificado para que se le reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden




Javier Luis Bautista Soto
Decano
Colegio de Psicólogos del Perú
Consejo Directivo Regional del CDR II




Rely Ann Jimena Vilchez Soto
Coordinadora Académica
Escuela Internacional de Psicología
C.Ps.P 22668




Manuel Linares Portocarrero
Director
Escuela Internacional de Psicología

TEMARIO

- I. Realidad del Adulto Mayor.
- II. Identificación de Principales Problemáticas y Psicopatologías.
- III. Papel de la familia y Cuidadores (calidad de vida).
- IV. Estrategias Psicoterapéuticas de Abordaje a personas de la tercera edad.



qsaRS5okRb



CERTIFICADO

otorgado a:

HAVY LARIZA CALDERÓN DELGADO

por su participación en el **Curso Internacional**
CO-ADICCIÓN, CO-DEPENDENCIA Y FAMILIA

Organizado por el **Instituto Enfoque Gestalt** y el **Colegio de Psicólogos CDRVII LL**, con auspicio de la **Asociación Profesional El Vínculo Terapéutico**. El curso fue dirigido por Hermann Schreck y Alicia Grinblatt con un valor de 52 horas académicas y 4 créditos académicos, realizado los días 15 y 22 de julio, 5 y 12 de agosto.

Lima, Perú 12 de agosto de 2021

Psic. Lizeth Karen Rubio Ochoa
DIRECTORA
ENFOQUE GESTALT

Dr. José Rodríguez Julca
DECANO





ESCUELA INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA
Colegio de Psicólogos del Perú - Consejo Directivo Regional CDR II

CERTIFICADO
TERAPIA DE PAREJA
DESDE UN ENFOQUE MULTIMODAL

Se otorga el Presente CERTIFICADO a:

Havy Lariza Calderón Delgado

En calidad de participante, por haber culminado satisfactoriamente el **Curso Especializado: Terapia de Pareja desde un Enfoque Multimodal** realizado del 03 de julio al 25 de septiembre del 2021, auspiciado por el Colegio de Psicólogos del Perú - Consejo Directivo Regional CDR II con N° de Resolución 005_2019 y organizado por la Escuela Internacional de Psicología; con una duración de 500 horas académicas.
Por tanto: Se le expide el presente certificado para que se le reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden




Javier Luis Bautista Soto
Decano
Colegio de Psicólogos del Perú
Consejo Directivo Regional del CDR II




Ps. Kerly Ann Jimena Vilchez Soto
Coordinadora Académica
Escuela Internacional de Psicología
C.Ps.P 22668




Manuel Linares Portocarrero
Director
Escuela Internacional de Psicología

TEMARIO

I. Abordaje Terapéutico desde el Enfoque Sistémico.

- Bases de la Terapia Sistémica en Pareja.
- Teoría General de los Sistema.
- Cibernética.
- Teoría de la Comunicación Humana.
- Enfoque de Jhon Gottman en Terapia de Pareja.
- Técnicas de Psicoterapia Sistémica en Pareja.

II. Abordaje Terapéutico desde la Terapia Cognitivo Conductual y Terapia Racional Emotiva Conductual.

- Introducción a la Temática con Parejas.
- Introducción a la Terapia TREC y TCC con Parejas.
- Evaluación de Terapia Cognitiva y TREC con Parejas.
- Tratamiento en Terapia Cognitiva con Pareja.
- Estrategias Emocionales y Conductuales en el Plano de Pareja.



hDTkQBGgtu

NOTA: 20.00





ESCUELA INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA
COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ - CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL CDR II



CERTIFICADO

ARTETERAPIA: RECURSOS PARA TRABAJAR CON NIÑOS Y ADOLESCENTES

Se otorga el Presente CERTIFICADO a:

Havy Lariza Calderón Delgado

Escuela internacional de
PSICOLOGÍA
PERÚ - COLOMBIA - ECUADOR - BOLIVIA - VENEZUELA

En calidad de participante, por haber culminado satisfactoriamente el **CURSO ESPECIALIZADO: ARTETERAPIA: RECURSOS PARA TRABAJAR CON NIÑOS Y ADOLESCENTES**, realizado del 09 al 30 de Abril del 2021, auspiciado por el Colegio de Psicólogos del Perú - Consejo Directivo Regional CDR II con N° de resolución 005_2019 y organizado por la Escuela Internacional de Psicología; con una duración de 100 horas académicas.

Por tanto: Se le expide el presente certificado para que se le reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.



Lic. Javier Luis Bautista Soto
Decano
Colegio de Psicólogos del Perú
Consejo Directivo Regional del CDR II



Ps. Kerly Ann Jimena Vilchez Soto
Coordinadora Académica
Escuela Internacional de Psicología
C.Ps.P 22668



Manuel Linares Portocarrero
Director
Escuela Internacional de Psicología

TEMARIO:

1. Generalidades para el Uso de Recursos Terapéuticos.
2. Recursos Terapéuticos para la Intervención de las Emociones.
3. Recursos Terapéuticos para el Trabajo del Autoconocimiento y la Autoestima.
4. Recursos Terapéuticos para la Promoción de Vínculo Saludable.



CERTIFICADO

ABORDAJE PSICOTERAPÉUTICO DEL DUELO

Se otorga el Presente CERTIFICADO a:

Havy Lariza Calderón Delgado

En calidad de participante, por haber culminado satisfactoriamente el **CURSO ESPECIALIZADO: ABORDAJE PSICOTERAPÉUTICO DEL DUELO**, realizado del 06 al 27 de Abril del 2021, auspiciado por el Colegio de Psicólogos del Perú - Consejo Directivo Regional CDR II con N° de resolución 005_2019 y organizado por la Escuela Internacional de Psicología; con una duración de 100 horas académicas.

Por tanto: Se le expide el presente certificado para que se le reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.



Lic. Javier Luis Bautista Soto
Decano
Colegio de Psicólogos del Perú
Consejo Directivo Regional del CDR II



Ps. Kerly Ann Jimena Vilchez Soto
Coordinadora Académica
Escuela Internacional de Psicología
C.Ps.P 22668



Manuel Linares Portocarrero
Director
Escuela Internacional de Psicología

TEMARIO:

1. Conceptualización del Duelo.
2. Etapas del Duelo.
3. Emociones Involucradas en el Duelo.
4. Factores y Estrategias de Intervención.



CERTIFICADO

JORNADA ACADÉMICA INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA

Se otorga el Presente CERTIFICADO a:

Havy Lariza Calderón Delgado

En calidad de participante por haber culminado satisfactoriamente la **JORNADA ACADÉMICA INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA** realizado del 01 al 04 de Abril del 2021, auspiciado por el Colegio de Psicólogos del Perú - Consejo Directivo Regional CDR II con N° de resolución 005_2019 y organizado por la Escuela Internacional de Psicología ; con una duración de 100 horas académicas.

Por tanto: Se le expide el presente certificado para que se le reconozca como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden



Lic. Javier Luis Bautista Soto
Decano
Colegio de Psicólogos del Perú
Consejo Directivo Regional del CDR II



Ps. Kerly Ann Jimena Vilchez Soto
Coordinadora Académica

Escuela Internacional de Psicología
C.Ps.P 22668



Manuel Linares Portocarrero
Director
Escuela Internacional de Psicología

TEMARIO

- **PONENTE:** Dr. Adrian Salama
CONVERSATORIO: Convivencia Saludable con la Pareja.
- **PONENTE:** Ps. Katia Guzmán
CONVERSATORIO: Sí quiero, Casarme Conmigo.
- **PONENTE:** Mg. Adriana Savio
CONFERENCIA: Más Poder sobre una Misma menor Poder sobre los demás.
- **PONENTE:** Lic. Veleky Gomez
CURSO: Técnicas de Relajación para Niños.
- **PONENTE:** Lic. Prof. Manuela Maggi
CONFERENCIA: Detección Temprana en Problemas del Neurodesarrollo en el Niño.
- **PONENTE:** Psic. Tivisay Guerrero
WORKSHOP: Contratos Ocultos.
- **PONENTE:** Dra. Karina Mejía
CONVERSATORIO: La Infidelidad en Cuarentena: Cuando uno quiere... Se las ingenia.
- **PONENTE:** Mg. Wilfredo Marquina
WORKSHOP: Aplicación de Test Psicológicos para el Adulto Mayor.
- **PONENTE:** Mg. Jorge Díaz
CURSO: Cuando 1+1 no suma 2 sino es = a 3 en una Relación de Pareja.
- **PONENTE:** Lic. Marcela Almirón
CONFERENCIA: La Mente Criminal a través de la Escritura.
- **PONENTE:** Dr. Walter Salamanques
CONFERENCIA: La Psicología de los Grupos.
- **PONENTE:** Mg. Evguenia Veretnik
WORKSHOP: Desarrollo de Conciencia Fonológica: Actividades Prácticas.
- **PONENTE:** Mg. Felipe Geldrés
CURSO: Tratamiento Cognitivo Conductual para los Trastornos de Ansiedad.
- **PONENTE:** Mg. Jessenia Gonzales
CONFERENCIA: Los Traumas como consecuencia de la Violencia.
- **PONENTE:** Mg. Wilmer Farfán
CONFERENCIA: Trastorno de Estrés Postraumatico y Violencia de Pareja.





DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO

Otorgado a:

Lic. Psicología Mary Lariza Calderón Delgado.

Por la invaluable colaboración en el programa de **"LIDERAZGO ESCOLAR DEMOCRÁTICO" LED 2022**, llevado a cabo de manera virtual en el mes de noviembre del presente año, dirigido a los escolares de las diversas regiones de nuestro país, a fin de fortalecer sus capacidades de liderazgo.

Loreto, 08 de diciembre del 2022

Boris Mauricio Mendoza
Presidente del ilde

Lucia Alvarado Córdova
Directora Académica Nacional del ilde

Colegio de Psicólogos del Perú



Por cuánto el (la) Psicólogo(a)



HAVY LARIZA CALDERÓN DELGADO

Ha cumplido con los requisitos establecidos por el Decreto Ley N° 23019 modificado por Ley N° 30702 y normas de Orden Interno, se encuentra inscrito(a) en el Libro Nacional de Registro de Miembros del C.Ps.P. con el N° 50107 por Res. N° 051-2023-CDN-C.PS.P

Por tanto, se expide el presente Diploma de Colegiado(a) que le acredita como Miembro de la Orden y le faculta ejercer la profesión en el territorio de la República, conforme a Ley.

Lima, 8 de febrero del 2023



DECANO NACIONAL



DECANO REGIONAL



CONSEJERO SECRETARIO
Consejo Directivo Nacional



CONSEJERO SECRETARIO
Consejo Directivo Regional



Psicólogo (a):

Publicado el 8 de mayo de 2026 | <http://doi.org/10.5867/medwave.2026.04.3176>

Adaptación cultural al shawi y análisis psicométrico del *Patient Health Questionnaire* en adultos del Alto Amazonas, Perú

Cultural adaptation to Shawi and psychometric analysis of the Patient Health Questionnaire (PHQ-9) in adults from the Alto Amazonas, Peru

Lariza Calderón-Delgado, Luis Fernando Segura-Muñoz, Silvana Maria Figueroa-Toribio, Julio Cjuno 

Resumen

Introducción En la actualidad la depresión representa una de las condiciones de salud mental con mayor impacto, son más de 280 millones de casos reportados en el mundo. Sin embargo, en poblaciones originarias existe una carencia crítica de datos debido a barreras lingüísticas y ausencia de instrumentos adaptados, lo que limita el diagnóstico y la atención oportuna. El objetivo de este trabajo es adaptar cultural y lingüísticamente el Cuestionario de Salud del Paciente - 9) a la lengua shawi y evaluar sus propiedades psicométricas en adultos indígenas de Alto Amazonas, Perú.

Métodos Se realizó un proceso riguroso de adaptación cultural que incluyó traducción por expertos bilingües y retro-traducción. La validación incluyó la revisión técnica de expertos y una fase piloto realizada dentro de la comunidad participante. Para determinar la validez de contenido, se recurrió al uso de coeficiente V de Aiken como indicador estadístico. Para la estructura interna se usó análisis factorial confirmatorio y modelamiento de ecuaciones estructurales.

English	PDF	Lectura fácil
---------	-----	---------------

Compartir	Notas	Autores
Historial	Foro	Métricas
Índice	Figuras	Referencias

Contenido relacionado

Autores

Lariza Calderón-Delgado

 Unidad de Posgrado de Psicología, Universidad Peruana Unión, Lima, Perú

 <https://orcid.org/0000-0002-9279-6143>

Luis Fernando Segura-Muñoz

 Unidad de Posgrado de Psicología, Universidad Peruana Unión, Lima, Perú

 <https://orcid.org/0000-0002-7057-4371>

Silvana Maria Figueroa-Toribio

 Unidad de Posgrado de Psicología, Universidad Peruana Unión, Lima, Perú

 <https://orcid.org/0009-0005-5773-4616>

Julio Cjuno

 Unidad de Posgrado de Psicología, Universidad Peruana Unión, Lima, Perú

 jcjunosuni@gmail.com

 Av. Los Heroes, B-37 El Salvador, Nuevo Chimbote, Arequipa, Perú